



## PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO EN LA UNIVERSIDAD

Frente al prolongado incumplimiento que por parte de algunos alumnos y profesores se viene haciendo la ley conocida como antitabaco, y el endurecimiento del régimen de infracciones y sanciones con la nueva *Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de modificación de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*, que amplía los espacios en los que está prohibido fumar en los centros universitarios, al darle nueva redacción al artículo 7, este Decanato y esta Dirección hacen conocer las siguientes consideraciones y un Protocolo de Intervención.

La pretendida resistencia o desobediencia por parte de algunos sectores de estudiantes no tiene sentido hacia una ley que promueve la salud pública. La respetable cultura contestataria, de mantenerse en este caso, sería incoherente respecto a pretendidos ideales emancipatorios:

1. Un “espacio sin humos” es un derecho a la diferencia que no puede ser avasallado por la prepotencia contaminante de los fumadores.
2. La adicción, además de un problema personal, es parte de una estrategia de las multinacionales del sector, altamente lesiva para el bienestar social y la salud de los individuos.

Este Decanato y esta Dirección velan por la defensa del interés público, por lo que no permitirán que el duro régimen sancionador pueda implicar a nuestros menguados presupuestos multas que inevitablemente afectarían a servicios fundamentales para el alumnado (presupuesto de biblioteca, compra de la tecnología audiovisual que requieren la nueva aula multimedia, impresiones en salas de informática, etc.).

Ante las situaciones de incumplimiento de la normativa, y como continuación al “*Protocolo de Actuación para evitar el consumo de tabaco en los centros*”, establecido por la Sra. Delegada del Rector para Salud, Bienestar Social y Medioambiente, el 19 de octubre de 2009, a fin de hacer plenamente eficaz el ejercicio de acciones individuales y colectivas, previsto en el artículo 23 de dicho texto legal, la Inspección de Servicios de la Universidad Complutense de Madrid ha puesto a disposición de la comunidad universitaria un formulario en el que podrán realizarse las denuncias por consumo de tabaco en los centros de esta Universidad. Cualquier miembro de la Comunidad (estudiantes, docentes o personal de administración y servicios) podrá iniciar el procedimiento como testigo, comunicando a las autoridades académicas la infracción para que éstas conformen la denuncia y la remitan a la Dirección General de Ordenación e Inspección de la Comunidad de Madrid, órgano competente para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia. Las hojas de denuncia estarán a la disposición de todos en las Porterías, Secretarías de Departamento, Decanato de la Facultad y Dirección de la Escuela.

El Decano

Fdo: Heriberto Cairo

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS  
Y SOCIOLOGIA  
DECANATO

El Director

Fdo.: Andrés Arias



ESCUELA UNIVERSITARIA  
DE TRABAJO SOCIAL  
DIRECCION